



RESOLUCIÓN CS N° 502 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 9 de octubre de 2026

Expedientes N° 17006/2025 y 2505/2024

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el **ACTA ACUERDO N° 10/2026** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 11/09/2026, a través de la cual se analizó la presentación realizada por la Lic. Fátima Juliana Amador solicitando ser admitida en carácter excepcional como postulante del concurso cerrado interno para cubrir un cargo de Subjefe del Departamento de Comedor Universitario, convocado por Resolución R N° 190/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Amador reviste en carácter de contratada y solicita se aplique a su situación el régimen de excepcionalidad oportunamente acordado por la Comisión Paritaria Sector Nodocente destinados a personal contratado y no permanente.

Que la Comisión sostiene que el referido régimen tuvo carácter extraordinario y específico, encontrándose vinculado a determinados cargos, categorías y condiciones de aplicación, por lo que no corresponde extender sus alcances a supuestos distintos de aquellos expresamente comprendidos.

Que finalmente sostiene que es aplicable para el presente concurso el Reglamento para Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario aprobado por Resolución CS N° 230/08.

Que se comparte en todos sus términos el Acuerdo arribado por las partes.

POR ELLO y, atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 15° Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGAR el **ACTA N° 10/2026** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución, en la que acuerdan:

1. Interpretar que el concurso correspondiente al cargo de Categoría 4, Agrupamiento Técnico, del Comedor Universitario, tramitado mediante Expediente N° 17.006/25, deberá ser llamado y sustanciado conforme al régimen establecido por la Resolución CS N° 230/08 y sus modificatorias, por constituir el régimen general aplicable al ingreso y promoción del personal nodocente.
2. Que no corresponde aplicar al presente concurso el régimen de excepcionalidad oportunamente establecido para cargos de Categoría 7 destinados al personal contratado y no permanente, por cuanto dicha excepcionalidad no comprende el cargo ni la categoría objeto de las presentes actuaciones y no corresponde extender sus alcances por vía interpretativa.
3. En consecuencia, respecto de la solicitud formulada por la Lic. Patricia Juliana Amador, esta Comisión entiende que su eventual participación deberá ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos por el régimen concursal aplicable, conforme a la Resolución CS N° 230/08 y sus modificatorias.



RESOLUCIÓN CS N° 502 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

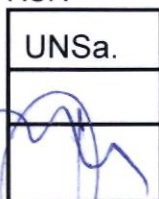
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

4. Remitir las presentes actuaciones a la autoridad correspondiente, a fin de que se de continuidad al trámite del concurso conforme al régimen establecido por la normativa vigente.

ARTICULO 2º.- Comunicar a: Lic. Amador, Secretaría de Bienestar Universitario y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Secretaría General a los fines de continuar con el trámite respectivo. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




DR. JORGE FERNANDO YAZLLE
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCIÓN CS N° 502 / 2026

ANEXO

COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR DEL SECTOR NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ACTA N° 10/2026. REUNIÓN – 11/09/2026

En la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de setiembre de 2026, siendo las 10.00 horas, se reúne la COMISIÓN PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR DEL SECTOR NODOCENTE de la Universidad Nacional de Salta, con la presencia de:

- Por la parte Institucional: Dr. José MOLINA, Dra. Rebeca ACOSTA y Dra. Liz NALLIM
- Por la parte Gremial: Stella Maris MIMESSI, Claudia LUNA, Héctor Martín CORREJIDOR, Adriana MOLINA y por plataforma ZOOM, Gonzalo SANCHEZ LENZ.

Para tratar el siguiente tema:

- 1) **EXPEDIENTE N.º 17.006/25:** Concurso para cubrir un cargo de Categoría 4, Agrupamiento Técnico, correspondiente al Comedor Universitario.

En relación con las presentes actuaciones, se toma conocimiento de la nota presentada por la Lic Patricia Juliana Amador, mediante la cual solicita ser admitida al concurso interno cerrado, manifestando desempeñarse como Subjefa del Departamento del Comedor Universitario en carácter de contratada, y solicitando que se aplique a su situación el régimen de excepcionalidad oportunamente acordado por esta Comisión Paritaria para concursos destinados al personal contratado y no permanente.

Analizadas las actuaciones y los antecedentes obrantes en el expediente, esta Comisión considera necesario determinar el régimen concursal que corresponde aplicar al cargo objeto de las presentes actuaciones.

Al respecto, se tiene presente que el Reglamento para el Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución CS N.º 230/08 establece el régimen general aplicable a los concursos para el ingreso y promoción del personal Nodocente, determinando las modalidades y condiciones de participación correspondientes. La citada normativa establece, asimismo, el orden de las instancias concursales y las condiciones para la participación del personal de planta permanente.

Asimismo, esta Comisión tiene presente que el régimen de excepcionalidad oportunamente acordado en el ámbito paritario para el personal contratado y no permanente tuvo un carácter extraordinario y específico, encontrándose vinculado a determinados cargos, categorías y condiciones de aplicación, por lo que no corresponde extender sus alcances a supuestos distintos de aquellos expresamente comprendidos.

En este sentido, esta Comisión entiende que la excepcionalidad acordada para concursos de Categoría 7 no resulta aplicable al cargo de Categoría 4, Agrupamiento Técnico, del Comedor Universitario.

Por otra parte, se considera que la condición de contratada de la agente solicitante y el desempeño de funciones vinculadas al cargo objeto del concurso no resultan suficientes para modificar el régimen concursal establecido por la normativa vigente, sin perjuicio de que los antecedentes y experiencia que correspondan puedan ser valorados dentro de las condiciones y etapas del procedimiento concursal aplicable.

Liz Nallim

Stella Maris Mimessi

Héctor Martín Correjjidor

COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL SECTOR NODOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

En consecuencia, luego del análisis de las actuaciones y del intercambio de opiniones entre las partes, esta Comisión Paritaria acuerda:

- 1) Interpretar que el concurso correspondiente al cargo de Categoría 4, Agrupamiento Técnico, del Corredor Universitario, tramitado mediante Expediente N.º 17.006/25, deberá ser llamado y sustanciado conforme al régimen establecido por la Resolución CS N.º 230/08 y sus modificatorias, por constituir el régimen general aplicable al ingreso y promoción del personal Nodocente.
- 2) Que no corresponde aplicar al presente concurso el régimen de excepcionalidad oportunamente establecido para cargos de Categoría 7 destinados al personal contratado y no permanente, por cuanto dicha excepcionalidad no comprende el cargo ni la categoría objeto de las presentes actuaciones y no corresponde extender sus alcances por vía interpretativa.
- 3) En consecuencia, respecto de la solicitud formulada por la Lic. Patricia Juliana Amador, esta Comisión entiende que su eventual participación deberá ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos por el régimen concursal aplicable, conforme a la Resolución CS N.º 230/08 y sus modificatorias.
- 4) Remitir las presentes actuaciones a la autoridad correspondiente, a fin de que se dé continuidad al trámite del concurso conforme al régimen establecido por la normativa vigente.

No siendo para más, se da por finalizada la reunión, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad por las partes intervinientes.



Stella Mans Minnesi Somari
Secretaria General
APUNSA

Rebeca Aste

DR. JORGE FERNANDO YAZLÉ
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA